

Informe secretarial: Señor juez, le informo que al expediente digital se incorpora la contestación al llamamiento en garantía allegada por la Compañía Mundial de Seguros S.A. (PDF consecutivo 58 expediente digital). Asimismo, se incorpora oficio remitido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito (PDF consecutivo 59 expediente digital). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Verónica Trinidad Ruiz Alzate y otros.
Demandados	Precolombina de turismo especializado S.A.S. PRECOLTUR y otros.
Radicado No.	05001-31-03-021-2023-00304-00
Asunto	Incorpora. Ordena remisión expediente.

Visto el informe que antecede, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, el oficio No. 001 del 17 de enero de 2024 (PDF consecutivo 59 expediente digital), expedido por el JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN mediante el cual comunica que se decretó la acumulación del proceso de la referencia al adelantado en dicha Dependencia Judicial bajo el radicado 014-2022-00098-00 y, en ese sentido, requirió que se le remitiera el *sub lite*.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el art. 150 del CGP, se ordena REMITIR el presente expediente digital a la precitada Judicatura en aras de que se adelante la acumulación en comento. Procédase de conformidad por la secretaría del Despacho.

Considerando lo anterior, los memoriales pendientes de trámite serán resueltos por el Juzgado precitado quien detendrá la competencia del presente trámite en virtud de la acumulación ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9e073b729cf5691159115954a0f34e50498d34a1706c84aa48e5d49434faa**

Documento generado en 30/01/2024 06:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>